

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE DERECHO PRIVADO QUE SE REGISTRAN EN EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**

El Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 6 párrafo segundo fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 48 y 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; 1, 3, 6 fracción XIII, 7, 10 y 37 de la Ley de Protección de Datos de Personales del Estado de Chihuahua; SEXTO de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y;

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que con fundamento en el artículo 4 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y 37 de la Ley de Protección de Datos de Personales del Estado de Chihuahua; el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de los datos personales, así como del correcto tratamiento de tales datos.

II. Que el artículo 1 de Ley de Protección de Datos de Personales del Estado de Chihuahua, expresa que el objeto de la misma, es garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que rigen en la materia.

III. Que el Instituto además de ser el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos de Personales del Estado de Chihuahua, así como las normas que de ella proceden, también le resulta el carácter de Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 3 fracción VI de la Ley citada, y por tanto responsable del tratamiento y protección de los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales que posea, por lo cual, debe cumplir la normatividad aplicable en la materia.

IV. Que el artículo 2 fracción III de la Ley de Protección de Datos de Personales del Estado de Chihuahua, dispone como finalidad de la Ley promover la adopción de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Protección de Datos de Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 del Reglamento Interior de este Instituto, es atribución del Consejo General aprobar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales de este Instituto.

VI. Que de conformidad con el artículo 6 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua en relación con la fracción XXVII del SEGUNDO de sus correspondientes Lineamientos; por Sistema de Datos Personales debe entenderse todo conjunto organizado de datos personales que estén contenidos en archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso que permita el acceso con arreglo a criterios determinados.

VII. Que conforme al principio de licitud enunciado en el dispositivo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y desarrollado en el TERCERO de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, la posesión de los sistemas de datos personales debe obedecer exclusivamente al ejercicio de las atribuciones legales y/o reglamentarias de cada sujeto obligado y no podrán tener finalidades contrarias a las leyes o a la moral pública, por tanto deben identificarse de los archivos, registros, ficheros o bancos de datos que son producto de las actividades sustanciales que señale la normatividad aplicable.

VIII. Que producto de la revisión de la organización documental, trámites y procedimientos que desarrolla, implementa o ejecuta el Departamento del Sistema de Información Pública en el ejercicio de las atribuciones originarias del Consejo General y delegadas por éste mediante la expedición del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, concretamente en las fracciones I, XV, XXI y XXII de su artículo 12, se detectó la existencia de un sistema de datos personales según lo que disponen los artículos 6 fracción XIII y 11 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, el cual se identifica a continuación:

**Sistema de Datos Personales de las Personas Físicas y Morales Derecho Privado que se registran en el padrón de Sujetos Obligados ante el Departamento del Sistema de Información Pública en el Instituto Chihuahuense Para La Transparencia Y Acceso A La Información Pública del Estado**, que conforme a los artículos 7 fracción III, 16 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Chihuahua, 8 de su Reglamento y lo establecido por los Lineamientos y recomendaciones para la integración y registro de los Comités de Información y de las Unidades de Información de los Sujetos Obligados por la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se obtienen datos personales de la persona física y/o moral de derecho privado que será registrado como nuevo Sujeto Obligado y de quien se obtienen con la finalidad de Registrar a las Personas Físicas y/o Morales de Derecho Privado, para ser integrantes del padrón como sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado los cuales son proporcionados en medio físico, a través de documentales como actas constitutivas y mandatos, de exhibición obligatoria a fin de acceder al servicio o completar el trámite de registro de la persona física o moral de derecho privado para integrar y mantener actualizado el padrón de los de los Sujetos Obligados en este Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como la conformación y cambios de integrantes de los Comités y Unidades de Información de los mismos.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina la creación, como Sistema de Datos Personales del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, el denominado:

**Sistema de Datos Personales de las Personas Físicas y Morales Derecho Privado que se registran en el padrón de Sujetos Obligados ante el Departamento del Sistema de Información Pública en el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.**

Por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como el SEXTO de sus respectivos Lineamientos, se expresa en relación con sus correlativas fracciones lo siguiente:

***En cuanto al artículo 11 fracción I de la Ley, y fracción I del SEXTO de sus correspondientes Lineamientos.***

La finalidad y usos del **Sistema de Datos Personales de las Personas Físicas y Morales Derecho Privado que se registran en el padrón de Sujetos Obligados ante el Departamento del Sistema de Información Pública en el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** y que únicamente se utilizan como respaldo y documento adjunto a la solicitud de registro, para acreditar la existencia de la persona física y/o moral de derecho privado es para aprobación, en su caso, de los registros en Sesión del Consejo General, así como llevar a cabo las comunicaciones y/o notificaciones emitidas por este Organismo Autónomo.

***En cuanto al artículo 11 fracciones II y III de la Ley, y fracción II del SEXTO de sus correspondientes Lineamientos, respecto al origen de los datos y el grupo de interesados al que va dirigido.***

Los datos provienen de las personas físicas y morales de derecho privado, terceras personas y los interesados, Titulares en los términos de la fracción XV, del artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del estado de Chihuahua y/o en su caso de apoderados de los mismos, en los términos de la fracciones XV, XVII y XIX, del SEGUNDO de sus correspondientes Lineamientos.

***En cuanto al artículo 11 fracción IV de la Ley, y fracción III del SEXTO de sus correspondientes Lineamientos, respecto al procedimiento de recopilación de los datos de carácter personal.***

Conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 6 fracción VII y los artículos 4, 5, 6 fracción IX, 8 y 9 de su Reglamento, así como el Primero y Segundo de los Lineamientos y Recomendaciones para la Integración y Registro de los Comités y Unidades de Información de los Sujetos Obligados Por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el que regula el registro en el padrón de Sujetos Obligados en este Instituto, se prevé el empleo de Medios mixtos mediante el uso de formulario, De forma física al solicitar el registro ante este Instituto, de manera electrónica si se les requiere documentación a través de correo electrónico para avance en sus trámites.

***En cuanto al artículo 11 fracción V de la Ley, y fracción IV del SEXTO de sus correspondientes Lineamientos, respecto a la estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo.***

<b>Categoría</b>	<b>Descripción o Tipo de dato personal</b>
Datos identificativos:	Nombre Domicilio Género Fecha de nacimiento Registro Federal de Contribuyentes (RFC) Localidad Municipio Código Postal Teléfono particular Teléfono celular Firma Fotografía

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

---

Datos electrónicos:	Correo electrónico
Datos laborales:	Teléfono del trabajo

No se prevé para este sistema recabar datos especialmente protegidos, conforme los define la fracción X del QUINTO de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del estado de Chihuahua.

La modalidad prevista para su explotación comprende tanto procesos automatizados como manuales.

***En cuanto al artículo 11 fracción VI de la Ley, y fracción V del SEXTO de sus correspondientes Lineamientos, respecto a la cesión de la que puedan ser objeto los datos.***

Los Datos Personales del sistema podrán ser transmitidos a los siguientes Destinatarios: Tribunales Federales, autoridades Judiciales en caso de ser requeridas y a otras autoridades que con motivo del ejercicio de sus atribuciones se encuentren facultadas para conocer el contenido del expediente que se integre con motivo del registro en el padrón de Sujetos Obligados en este Instituto.

***En cuanto al artículo 11 fracción VII de la Ley, y fracción VI del SEXTO de sus correspondientes Lineamientos, las instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales y unidad administrativa a la que corresponde el sistema de datos personales, así como el cargo del responsable del Sistema se precisa:***

**Instancias responsables del tratamiento de datos:**

**Instancia:** Consejo General, Consejeros(as) propietarios (as) por competencia originaria de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, para aprobación y registro de los nuevos Sujetos Obligados, resolver conforme a sus atribuciones los Recursos de Revisión que pudieran recaer a las respuestas omitidas u otorgadas por los nuevos Sujetos Obligados.

**Identificación de las unidades administrativas a las que corresponde el sistema de datos personales:** Secretaría Ejecutiva y su personal adscrito, para realizar el trámite de la recepción, aprobación y registro, así como las modificaciones a sus estructuras Comités y Unidades de Información de las constancias, la sustanciación y tramite de los Recursos de Revisión, comunicaciones y/o notificaciones que pudieran llevarse a cabo entre los Sujetos obligados y este instituto.

y el Departamento del Sistema de Información Pública y su personal adscrito, para recepción, de documentos y solicitudes de registro, la integración de constancias y estructuras de los Comités y Unidades de Información para aprobación y en su caso el registro del nuevo Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado por delegación mediante el presente Acuerdo, dado que en esta se concreta la competencia material, lo anterior de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**Cargo del Responsable de los datos personales:** Jefe del Departamento del Sistema de Información Pública de este instituto.

***De conformidad con la fracción VIII del artículo 11 de la Ley, y fracción VII del SEXTO de sus correspondientes Lineamientos, la unidad administrativa ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.***

**Unidad de Información del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Domicilio:** Calle Ahuehuete # 717, Colonia Universidad.

**Correo electrónico:** ichitaip@ichitaip.org.mx

***En cuanto al artículo 11 fracción IX de la Ley, y fracción VIII del SEXTO de sus correspondientes Lineamientos, respecto al plazo de conservación de los datos se determina lo siguiente:***

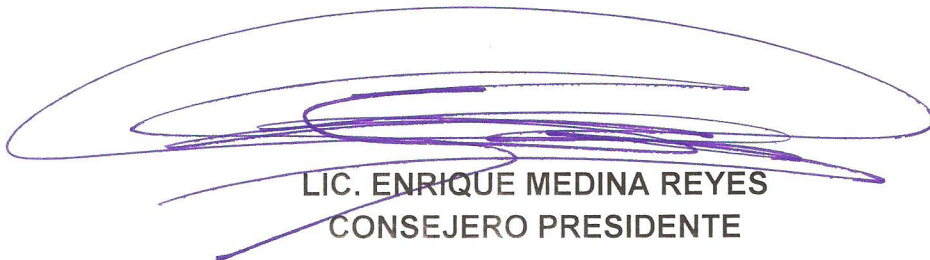
Los datos contenidos en **Sistema de Datos Personales de las Personas Físicas y Morales Derecho Privado** que se registran en el padrón de Sujetos Obligados ante el **Departamento del Sistema de Información Pública** en este Instituto, se conservarán por un plazo de 12 años conforme lo dispone la Ley de Archivos del estado de Chihuahua en su Título Segundo, Capítulo I, en el Sistema Institucional de Archivos, operando sus transferencias conforme a las previsiones del Catálogo de Disposición Documental del Instituto, en los términos de la citada Ley, y conforme a lo que al respecto dispone el DÉCIMO NOVENO de los lineamientos para la administración, organización, conservación, valoración y resguardo de los archivos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en su fracción III, respecto a los documentos con valor primario jurídico y legal.

***En cuanto al artículo 11 fracción X de la Ley, y fracción IX del SEXTO de sus correspondientes Lineamientos, respecto al nivel de protección exigible.***

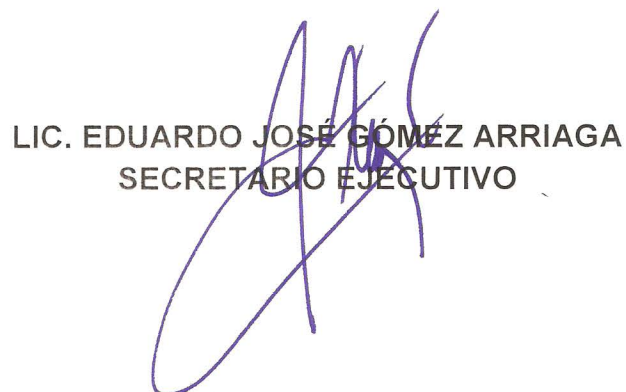
Nivel Básico.

Conforme a lo anterior y con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Protección de Datos de Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 de su Reglamento Interior, se aprueba la creación de **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DERECHO PRIVADO QUE SE REGISTRAN EN EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN ESTE INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Así lo aprobó el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos mediante ACUERDO/CG-33/2015 en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de agosto del año dos mil quince.



**LIC. ENRIQUE MEDINA REYES**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. EDUARDO JOSÉ GÓMEZ ARRIAGA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**